	PROCEDIMIENTO	PR-06 Edición: 01 Fecha: 15.06.2020. Página 1 de 9
	GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES	

PR-06

GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES

La propiedad legal de este Documento corresponde a la entidad jurídica **CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “SIDRA DE ASTURIAS”**, en adelante referido como **C.R. DOP Sidra de Asturias**.

Este documento es confidencial y de circulación controlada por **C.R. DOP Sidra de Asturias**. Queda prohibida la copia o cesión a otras empresas, del total o parte de su contenido, sin la autorización expresa por escrito de su Dirección.

Elaborado por: Responsable de Calidad  Firmado: Adolfo Villaverde Garrido	Revisado por: Director de Certificación  Firmado: Daniel Ruiz Díaz	Aprobado por : Presidente  Firmado: Celestino Cortina Villar
---	--	--

Fecha: 28.05.2020	Fecha: 01.06.2020	Fecha: 15.06.2020
--------------------------	--------------------------	--------------------------

Edición 01: los cambios afectan al apartado 2, 3, 5.1.2, 5.2, 5.3 y 5.4.

El presente documento se distribuye como copia no controlada, consultar la edición en vigor en la Base de datos de Documentación del Área de Certificación.



PROCEDIMIENTO

PR-06

Edición: 01

Fecha: pdte

Página 2 de 9

GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES

ÍNDICE

1. OBJETO

2. ALCANCE

3. DEFINICIONES

4. REFERENCIAS

5. DESARROLLO

5.1. NO CONFORMIDAD

5.1.1. Detección de una No Conformidad

5.1.2 Documentación, registro y comunicación de una No Conformidad

5.2. PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS


5.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS

5.4 CATEGORIZACIÓN DE LAS NO CONFORMIDADES

6. ANEXOS

ANEXO 1.

ANEXO 2.

	PROCEDIMIENTO	PR-06 Edición: 01 Fecha: pdte Página 3 de 9
	GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES	

1. OBJETO

En este procedimiento se describe la sistemática empleada por el Consejo Regulador de la DOP Sidra de Asturias para la gestión de las no conformidades, las acciones correctivas y, en su caso, el seguimiento de éstas para verificar su grado de implantación y de eficacia.

2. ALCANCE


Este procedimiento es de aplicación a los lagares inscritos y certificados independientemente del alcance de su actividad (elaboración, almacenamiento y embotellado) para el tratamiento de las no conformidades o desviaciones del Pliego de Condiciones, Reglamento u otras normas o documentos internos de referencia. Este procedimiento también es aplicable a las acciones correctivas que se deriven de las no conformidades detectadas durante el desarrollo de la actividad de auditoría por parte del Consejo Regulador.

3. DEFINICIONES

- o Observación: cualquier aspecto de un requisito que evidencia cumplimiento pero que puede dar lugar en el futuro a una no conformidad.
- o No conformidad: cualquier incumplimiento de los requisitos establecidos por el Consejo Regulador en una especificación técnica, instrucción, manual, documento o norma, siempre que estos documentos sean de aplicación.
- o Acción correctiva: acción o medida llevada a cabo para eliminar las causas que generaron una no conformidad, evitando la repetición de la desviación y su recurrencia.
- o Acción de contención: acción encaminada a contener o paliar los efectos del problema detectado.
- o Acción reparadora: acción encaminada a corregir de manera inmediata el efecto provocado por una no conformidad.
- o Requisito: especificidad y obligación que venga establecida en la normativa de referencia de la DOP Sidra de Asturias.

4. REFERENCIAS

- o Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida Sidra de Asturias.
- o Reglamento de la Denominación de Origen Protegida Sidra de Asturias. Orden APA/224/2003.
- o Procedimiento “Certificación de la DOP Sidra de Asturias” (PR-01).

	PROCEDIMIENTO	PR-06 Edición: 01 Fecha: pdte Página 4 de 9
	GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES	

5. DESARROLLO

5.1 NO CONFORMIDAD

5.1.1. Detección de una no conformidad

Los auditores del Consejo Regulador son los responsables de la detección de no conformidades en el desarrollo de sus actividades y deberán poner en conocimiento del Director de Certificación cualquier desviación detectada.

Con posterioridad a la finalización de una auditoría podrán registrarse otras no conformidades en caso de que así lo estimara necesario el auditor en base a nueva información (por ejemplo, derivada de análisis de muestras tomadas durante una visita de evaluación).

El auditor será el responsable de:

- o Analizar y emitir la no conformidad.
- o Informar a los operadores sobre las desviaciones detectadas durante el desarrollo de las actividades de certificación.

El Director de Certificación será responsable de:

- o Controlar y archivar la documentación generada como consecuencia de las actividades de certificación.

5.1.2. Documentación, registro y comunicación de una no conformidad

En caso de detectar una no conformidad se creará una evidencia documental. Para ello se establece el documento “No conformidad” (formato NC) donde se describe la desviación detectada a un operador inscrito.


En el registro de una no conformidad, el auditor informará sobre el epígrafe del Reglamento, Pliego de Condiciones y demás documentación asociada al Consejo Regulador a la que se refiere el incumplimiento.

En la medida de lo posible, el lagar deberá cumplimentar durante la reunión final los apartados “acción correctiva propuesta” y “fecha prevista de implantación”.

Si el lagar no propone acciones correctivas durante la auditoría deberá firmar, al menos, en la casilla donde se describe la no conformidad. En este caso, el lagar deberá presentar al A.C. las acciones correctivas y los plazos de implantación propuestos para subsanar las no conformidades.

El original del formato de no conformidad cumplimentado y firmado quedará en poder del lagar mientras que el auditor se quedará con una copia.

En la identificación y descripción de las no conformidades, el auditor deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

	PROCEDIMIENTO	PR-06 Edición: 01 Fecha: pdte Página 5 de 9
	GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES	

- o Recoger exclusivamente los hechos observados.
- o La escritura debe ser legible.
- o Ser claro, conciso y fácilmente comprensible para el lagar.
- o Las no conformidades deben ser trazables.
- o Se excluirá todo tipo de opinión, punto de vista personal y crítica.

5.2 PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS

El operador, una vez informado sobre la detección de una no conformidad, deberá presentar un plan de acciones correctivas que detalle las medidas adoptadas para la subsanación de la desviación.

Para cada una de las desviaciones, el lagar deberá:


- o Realizar un análisis de las causas que han dado lugar al incumplimiento.
- o Realizar un análisis de la extensión del incumplimiento para evaluar si afecta a más producto o áreas para determinar su gravedad.
- o Establecer acciones de contención (si aplica).
- o Establecer acciones correctivas para eliminar las causas del incumplimiento.
- o Establecer acciones reparadoras para a corregir de manera inmediata el efecto del incumplimiento.

De forma extraordinaria, si así lo justificasen las circunstancias o la naturaleza de la no conformidad detectada, se podrá solicitar una ampliación del plazo de implementación de las medidas correctivas que deberá ser autorizado por el Consejo Regulador. La ampliación de este plazo deberá ser comunicada por escrito al operador solicitante

5.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS

Una vez recibido el plan de acciones correctivas propuestas por el operador para la no conformidad detectada, el auditor llevará a cabo una evaluación del mismo, pudiendo solicitar información complementaria en caso de que las propuestas recibidas no fueran satisfactorias fijando un plazo para la presentación de un nuevo plan o evidencias. Además, podrá fijar una nueva visita con el objeto de evaluar el grado de implantación de las acciones correctivas propuestas por el operador. Esta circunstancia vendrá determinada en función del tipo de desviación y a propuesta del auditor designado.

Si las medidas propuestas son valoradas como suficientes, se procederá al cierre de la no conformidad y a la comunicación por escrito al operador de esta circunstancia.

	PROCEDIMIENTO	PR-06 Edición: 01 Fecha: pdte Página 6 de 9
	GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES	

Aún en el caso de que la no conformidad se dé por cerrada, el Consejo Regulador se reserva el derecho a comprobar en un futuro que la subsanación ha sido eficaz en el transcurso de una evaluación de seguimiento (inspección o auditoría), o desarrollando una de carácter extraordinario.

Si las acciones correctivas o, en su caso, las evidencias presentadas no son consideradas suficientes para la subsanación de la No Conformidad se procederá de la siguiente forma:

- o Auditoría inicial de certificación: no se otorgará la certificación de producto.
- o Auditoría de seguimiento, renovación y adicionales: se suspende temporalmente o se retira la certificación al operador.

El apartado “Verificación de la acción correctiva” del documento “No conformidad” (formato NC) está reservado para ser cumplimentado por el auditor, una vez recibidas las evidencias del análisis de causa y extensión, y las acciones correctivas y reparadoras realizadas por parte del lagar, quien comprobará en posteriores auditorías la completa implantación de las acciones realizadas.


5.4 CATEGORIZACIÓN DE LAS NO CONFORMIDADES

La desviación respecto a los documentos normativos detectada durante la evaluación se identifica como una no conformidad.

En el caso de los lagares, la categorización de las no conformidades se establece en el Anexo 1 del presente procedimiento. En relación con las desviaciones de carácter analítico, el Anexo 2 recogen los defectos (físico-químicos y organolépticos) que pueden motivarán estos incumplimientos.

Además, una No Conformidad podrá categorizarse en función de que represente graves perjuicios por comprometer la imagen de la DOP Sidra de Asturias, constituya un potencial fraude a sus inscritos o a los consumidores, suponga un riesgo para la salud pública o se constaten acciones de mala fe en su origen.

Durante la auditoría podrán plantearse observaciones respecto al cumplimiento del documento normativo correspondientes a situaciones que puedan ser mejoradas y que no darán lugar a una no conformidad. Estas observaciones se reflejarán en el Informe de Auditoría (formato IA) y no requieren respuesta, pero deben ser consideradas por el operador con el propósito de evitar riesgos para la calidad del producto y el sistema de autocontrol implantado. En el caso de observaciones reiteradas en auditorías de seguimiento podrían dar lugar a una No Conformidad.

	PROCEDIMIENTO	PR-06 Edición: 01 Fecha: 15.06.2020. Página 7 de 9
	GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES	

6. ANEXOS

ANEXO 1. CATEGORIZACIÓN DE NO CONFORMIDADES

Con carácter general, la categorización de no conformidades se presenta en la siguiente tabla:


TIPO DE NC	DEFINICIÓN	PLAZO DE RESPUESTA	PLAZO DE CIERRE	COMENTARIOS
LEVE	No conformidades relativas al incumplimiento de los requisitos establecidos en el documento normativo, para la certificación de producto, que no comprometerían la calidad del producto y no ponen en duda la capacidad del lagar para producir conforme con los requisitos en los que se basa la certificación.	1 mes	2 meses	No requieren otra visita y es suficiente con una corrección documental. Por ejemplo; falta de alguna documentación o de algún registro
GRAVE	Son incumplimientos de los requisitos del documento normativo que afectan a la calidad del producto, pero no ponen en duda la capacidad del operador para suministrar producto conforme a los requisitos en los que se basa la certificación.	15 días	1 mes	A criterio del Director de Certificación se decidirá si el cierre puede ser documental o requiere una verificación in situ. Pueden emitirse tras no conformidades leves reiteradas en la siguiente auditoría
MUY GRAVE	Son incumplimientos reiterados de los requisitos del documento normativo o de la legislación vigente que afectan a la calidad del producto y ponen en tela de juicio la capacidad del operador para suministrar producto conforme con los requisitos de certificación establecidos por el A.C.	Inmediato	7 días	Requieren de una verificación in situ para su cierre. Pueden emitirse tras no conformidades graves reiteradas en la siguiente auditoría

Con carácter específico en caso de incumplimientos analíticos de producto, la categorización de las no conformidades se realizará de la siguiente forma:

- a) Incumplimientos subsanables (pueden corregirse mediante prácticas autorizadas): se emitirá una no conformidad categorizada como leve.
- b) Incumplimientos no subsanables o reiteración de incumplimientos subsanables: se emitirá una no conformidad grave o muy grave en su caso.

Edición 01: los cambios afectan al apartado 2, 3, 5.1.2, 5.2, 5.3 y 5.4.

El presente documento se distribuye como copia no controlada, consultar la edición en vigor en la Base de datos de Documentación del Área de Certificación.

	PROCEDIMIENTO	PR-06 Edición: 01 Fecha: pdte Página 8 de 9
	GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES	

ANEXO 2. INCUMPLIMIENTOS ANALÍTICOS SUBSANABLES Y NO SUBSANABLES

A continuación, los incumplimientos analíticos de la Sidra de Asturias:

1. Incumplimientos físico-químicos

Todos los incumplimientos de los parámetros físico-químicos establecidos en el apartado B.3. del Pliego de Condiciones son considerados subsanables mediante prácticas enológicas permitidas.

2. Incumplimientos organolépticos

a) Incumplimientos subsanables mediante prácticas enológicas permitidas

a.1) Fase visual


- o Filado: alteración bacteriana que proporciona a la sidra una apariencia viscosa, semejante a la del aceite.

a.2) Fase olfativa:

- o Picado: ligero olor a vinagre originado por una acidez volátil alta.
- o Pegamento: ligero olor a pegamento originado por el acetato de etilo. Este es un producto habitual de la fermentación de la sidra. Si se acompaña de un olor a vinagre, es un defecto de picado acético.
- o Azufrados: olores que se encuentran originados por compuestos de azufre. Entre estos defectos destacan los aromas sucios, borras, sulfuroso y reducido.
 - Borrás/sucio: olores que recuerdan a los huevos podridos, aguas estancadas, etc. Son típicos de las fermentaciones y también se encuentran en las sidras muy tiernas. Se incluyen aquí los aromas a cuero, cuadra y sudor.
 - Sulfuroso: olor debido a la adición reciente o excesiva de sulfuroso.
 - Reducido: olor que recuerda a metálico, a fósforo y que se origina por el almacenamiento prolongado de la sidra en un depósito.
- o Moho o mugor: aroma a moho que recuerda a humedad, depósitos sucios, mal trasegados.

a.3) Fase gustativa:

- o Agrio - avinagrado: sabor ácido que recuerda al vinagre.
- o Amargor: sabor muy intenso y persistente. Algunos ejemplos de amargor en sidra son aquellos que se derivan del "aframbuesado" o el "brett".
- o Turrín: olor y sabor característicos como a frutos secos. Consiste en una sensación post-gusto intensa y muy persistente que recuerda a tostado
- o Dulcín: sabor azucarado presente en una sidra. Se considera defecto únicamente en la Sidra Natural.

	PROCEDIMIENTO	PR-06
	GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES	Edición: 01 Fecha: pdte Página 9 de 9

b) Incumplimientos no subsanables mediante prácticas enológicas permitidas

- o Picado alílico: alteración microbiana caracterizada por un olor particularmente desagradable acompañado de amargor. Visualmente, las sidras presentan defecto de espalme y en ocasiones, colores anormalmente claros, como "lechosos".
- o Picado acético: alteración microbiana caracterizada por un fuerte olor avinagrado, que suele ir acompañado de olor y/o sabor a pegamento.